



Programa de Inversión Regional
de la Comunidad de Madrid

PIR



Comunidad
de Madrid

AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES

Robledillo de La Jara



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL



PLANIFICA
MADRID



DESCRIPCIÓN

El La ampliación de la residencia de mayores de Robledillo de la Jara busca mejorar la calidad de vida de los mayores de la zona que necesitan de este servicio. Con la ampliación del centro existente se duplicará su espacio pues pasará de los 500 m2 actuales a cerca de los 1.000 m2 incorporando 18 habitaciones dobles para personas asistidas. Dispondrá de nuevos espacios para fisioterapia y gimnasio, un ascensor monta-camillas, y todas las dotaciones requeridas.

Además de proporcionar el servicio necesario a los mayores se pretende mantener, atraer y fijar la población de los municipios de la Sierra Norte en sus lugares habituales de residencia, al tiempo que se crean oportunidades de empleo en ellos. En este caso, se podrían crear hasta 154 puestos de trabajo.

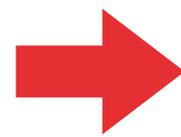


GESTIÓN

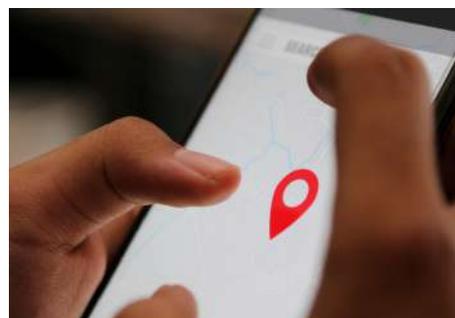
Ampliación de la Residencia de Mayores en Robledillo de La Jara gestionada por PLANIFICA MADRID



PANELES MULTIMEDIA



01 LOCALIZACIÓN





ROBLEDILLO DE LA JARA

AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN ROBLEDILLO DE LA JARA

PEAS

ROBLEDILLO DE LA JARA

APROBACIÓN PLANIFICA MADRID



Calle Edgar Neville 3, planta Baja
28020 Madrid
Teléfono: 914 361 590



RESOLUCIÓN

ACTUACIÓN: “AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN ROBLEDILLO DE LA JARA”

INTERESADO: PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO DE ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL (PEAS)

D. PEDRO CORBALÁN RUIZ, en calidad de Consejero Delegado, en representación de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A según consta en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, autorizada por la Notaria de Madrid, Dña. Blanca Valenzuela Fernández, el día 27 de julio de 2023, bajo el número 2.447 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36452, Folio 87, Inscripción 105, Hoja M-11350

EXPONE:

Visto el artículo 20 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, establece que podrán incluirse en el Programa actuaciones en las que se acredite un interés supramunicipal común, de oficio por el centro gestor del mismo o, a instancia de parte, por las mancomunidades, que serán financiadas al 100 por 100 por la Comunidad de Madrid y gestionadas por la misma.

A tal fin, el artículo 24 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, dispone que “*Con la finalidad de financiar las actuaciones relativas a [...] las que tienen carácter supramunicipal, [...] se reserva un 20 por 100 de la aportación de la Comunidad de Madrid al Programa.*”

El artículo 21.2 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, dispone que la inclusión de oficio de las actuaciones supramunicipales en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, se llevará a efecto mediante Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de administración local, a propuesta del titular de la Dirección General competente en materia de administración local

Vista la Orden 2136/2019, de 26 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno por la que aprueba la inclusión en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, de la actuación supramunicipal denominada “*Ampliación de Residencia de Mayores en Robledillo de la Jara*”, con un importe de 1.293.168,27 €, siendo financiada y gestionada íntegramente en todas sus fases por la Comunidad de Madrid. Dicha orden, conforme lo previsto en la letra c) del artículo 21.2 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, fue notificada al Ayuntamiento de Robledillo de la Jara el 2 de julio de 2019, siendo aceptada la actuación por el pleno del Ayuntamiento celebrado el 30 de julio de 2019.

Visto el Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa, dispone en su artículo 10 que *“las actuaciones supramunicipales previstas en el artículo 20 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, que se encuentren con proyecto de obra adjudicado o encargado a un medio propio personificado o bien estén adjudicadas o en ejecución a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán hasta su total terminación, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.”*

Visto el artículo 6.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, que regula el Programa de Inversión Regional (PIR 2022-2026), tras su modificación por Decreto 113/2022, de 11 de octubre, que establece que *“las actuaciones de obra supramunicipal del Programa serán gestionadas por la Comunidad de Madrid a través de la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid Gestión de Infraestructuras, M.P., S.A. (actualmente, Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.), ejecutando la redacción de proyecto, obra y sus servicios asociados”*, y el artículo 21.2 del mismo Decreto por el que se establece que la inclusión de las actuaciones supramunicipales de oficio en el PIR para el periodo 2022-2026 se llevará a efecto mediante resolución de alta de la Dirección General competente en gestión del Programa de Inversión Regional.

El apartado 1 de la Disposición transitoria segunda del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025", dispone que *“las actuaciones incluidas en Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa, podrán ser tramitadas, gestionadas y ejecutadas durante la vigencia del presente Programa, quedando, por tanto, modificados los límites temporales previstos en el artículo 6 de dicho Decreto.”*

Visto el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y, más concretamente su artículo 8, que tras la modificación introducida por el Decreto 21/2022, de 20 de abril, fija la competencia de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A. en materia de actuaciones de obra supramunicipales del Programa de Inversión Regional, *“cuya redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados serán realizados por la Sociedad.”*

Visto el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, dispone en la letra a) de su artículo 11 que en relación a las actuaciones de obra supramunicipales del Programa de Inversión Regional, la *“redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados serán realizados por la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A.”*.

Vista la Orden 361/2022 de 18 de julio de 2022 del Consejero de Administración Local y Digitalización por la que se modifica la forma de gestión de la actuación supramunicipal denominada *“Ampliación de Residencia de Mayores en Robledillo de la Jara”* incluida en el programa de inversión regional 2016-2019, en el sentido de que la citada actuación se asigna para su gestión íntegra a la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A. (hoy Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.), en cumplimiento del Decreto 21/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Visto el Convenio suscrito el 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil “Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.” para la coordinación de las respectivas competencias establecidas en las disposiciones antes reseñadas y para ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales y su adenda de 12 de junio de 2024, en la que se recoge el nuevo marco competencial descrito por los Decretos 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid y 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. La estipulación Sexta del Convenio establece que *“redactado y aprobado el proyecto de ejecución, la empresa pública Planifica Madrid elaborará un Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS), instrumento básico de coordinación de las relaciones económicas derivadas de la actuación entre Planifica Madrid y la Comunidad de Madrid, que contendrá el presupuesto detallado de todos los costes correspondientes a la actuación a realizar, que estará formada por documentos técnicos: proyectos, memorias, pliegos u otros, según los casos; y el desglose anual de su ejecución.”*

Con fecha 3 de junio de 2024, Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A. remitió escrito por medio de su Consejero Delegado a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, en el que tras señalar que en relación a dicha actuación se encuentra redactado y aprobado su proyecto, se ha podido elaborar el documento del Plan Económico de Actuación Supramunicipal correspondiente, conteniendo un presupuesto donde se desglosan la totalidad de los costes de la actuación, siendo los mismos de 3.630.316,26 €, tanto de los gastos previstos como de los comprometidos hasta el momento, suponiendo un incremento de 2.337.147,99 € respecto a la versión anterior, y que se remitió *“para su informe favorable, si se considera oportuno, acto preceptivo para la posterior aprobación por parte del Consejo de Administración de esta Sociedad, tal como estipula el mencionado Convenio de Colaboración”*.

Se anexó a dicho escrito la versión del documento denominado *“Plan Económico de Actuación Supramunicipal (P.E.A.S.). Programa de Inversión Regional 2022-2026 (PIR 2022-2026) de la actuación denominada “Ampliación de Residencia de Mayores en Robledillo de la Jara”*.

Conforme lo dispuesto en la referida estipulación sexta del referido Convenio *“El PEAS, y en su caso sus modificaciones, será aprobado por el Consejo de Administración de la empresa pública Planifica Madrid, previo informe favorable de la Dirección General con competencias en la gestión del Programa de Inversión Regional que, en caso necesario, modificará el alta de la actuación.”*

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, en fecha 3 de julio de 2024, en el que se recoge, entre otras, las siguientes conclusiones:

- a) *“El documento da cumplimiento a los requisitos formales a los que hace referencia la estipulación Sexta del Convenio, incluyendo además copia de la aprobación del proyecto constructivo por el Ayuntamiento del municipio dónde se ubica la actuación.*
- b) *El alcance de la actuación es coincidente con el contemplado en la Orden 2136/2019 de 26 de junio de 2019 del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno por la que se dio de alta la actuación “Ampliación de Residencia de Mayores en Robledillo de la Jara”.*
- c) *Se ha justificado el incremento de 2.307.897,27 € (= 3.630.316,26 – 1.322.418,99) propuesto en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal respecto del importe que figura en la resolución de alta de la Orden 2136/2019 de 26 de junio de 2019 del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno por la que se dio de alta la actuación “Ampliación de Residencia de Mayores en Robledillo de la Jara.*

- d) *El desglose del presupuesto en anualidades incluido en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, es coherente con los plazos habituales para la ejecución de obras análogas a la de la actuación,”*

Asimismo, recoge que “*procede incrementar el importe total de la actuación “Ampliación de Residencia de Mayores en Robledillo de la Jara”, que fue dada de alta mediante Orden 2136/2019 de 26 de junio de 2019 del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, conforme la cuantía que figura en el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS), que asciende a 3.630.316,26 €, con cargo al fondo de reserva previsto en el artículo 11 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre.”*

El Consejero Delegado, con base en la escritura arriba referenciada y en el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 20 de marzo de 2024, que establece “*Autorizar expresamente al Consejero Delegado para aprobar el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS) y, en su caso, sus modificaciones de las actuaciones supramunicipales, en el marco de la Estipulación Sexta del “Convenio de 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la consejería de Administración Local y la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A., para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales” otorga la siguiente:*

RESOLUCIÓN

- I. Aprobar el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal (PEAS) denominada: “AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN ROBLEDILLO DE LA JARA”, por un importe de tres millones seiscientos treinta mil trescientos dieciséis euros con veintiséis céntimos (3.630.316,26 €).
- II. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación de las obras y servicios necesarios para su ejecución.

En Madrid a fecha de la firma

Pedro Corbalán Ruiz
CONSEJERO DELEGADO

PEAS

ROBLEDILLO DE LA JARA

INFORME FAVORABLE DGIDL



INFORME SOBRE EL PLAN ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL "AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN ROBLEDILLO DE LA JARA".

1. ANTECEDENTES

El artículo 20 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, establece que podrán incluirse en el Programa actuaciones en las que se acredite un interés supramunicipal común, de oficio por el centro gestor del mismo o, a instancia de parte, por las mancomunidades, que serán financiadas al 100 por 100 por la Comunidad de Madrid y gestionadas por la misma.

A tal fin, el artículo 24 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, dispone que *"Con la finalidad de financiar las actuaciones relativas a [...] las que tienen carácter supramunicipal, [...] se reserva un 20 por 100 de la aportación de la Comunidad de Madrid al Programa"*.

El artículo 21.2 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, dispone que la inclusión de oficio de las actuaciones supramunicipales en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, se llevará a efecto mediante orden del titular de la Consejería con competencias en materia de administración local, a propuesta del titular de la Dirección General competente en materia de administración local.

Tras comprobarse que los municipios de Robledillo de la Jara, El Atazar, Berzosa de Lozoya, Cervera de Buitrago, Puebla de la Sierra y Puebla de Puentes Viejas, a los que prestaría servicio la referida instalación, habían emitido los informes y certificaciones previstos en el artículo 21.2 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, se recabaron el informe de adecuación e idoneidad competencial del servicio, así como el preceptivo de la Dirección General competente en materia de presupuestos. Tras lo cual, el titular de la Dirección General de Administración Local emitió memoria propuesta, con fecha de 03 de mayo de 2019, por el que se determinaba un importe de 1.293.168,27 € a los efectos del alta en el Programa de Inversión Regional PIR 2016-2019 de la actuación supramunicipal sin perjuicio de los ajustes técnicos y económicos que se deriven de la redacción del pertinente proyecto de construcción.

La Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, el 26 de junio de 2019, emitió Orden 2136/2019, aprobando la inclusión en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 de la actuación supramunicipal denominada *"Ampliación de Residencia de Mayores en Robledillo de la Jara"*, por importe de 1.293.168,27 euros, siendo financiada y gestionada íntegramente en todas sus fases por la Comunidad de Madrid. Dicha orden, conforme lo previsto en la letra c) del artículo 21.2 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, fue notificada al Ayuntamiento de Robledillo de la Jara el 2 de julio de 2019, siendo aceptada la actuación por el pleno del Ayuntamiento celebrado el 30 de julio de 2019.

El Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa, dispone en su artículo 10 que *"[l]as actuaciones supramunicipales previstas en el artículo 20 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, que se encuentren con proyecto de obra adjudicado o encargado a un medio propio personificado o bien estén adjudicadas o en ejecución a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán hasta su total terminación, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente"*.

El apartado 1 de la Disposición transitoria segunda del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025", dispone que *"[l]as actuaciones incluidas en Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019,*

con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa, podrán ser tramitadas, gestionadas y ejecutadas durante la vigencia del presente Programa, quedando, por tanto, modificados los límites temporales previstos en el artículo 6 de dicho Decreto”.

El Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, establece en la Disposición adicional segunda que *“[e]l gasto a que dé lugar la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 conforme a lo previsto en el Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa, se imputará a las aplicaciones presupuestarias previstas para el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025”.*

El artículo 6.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, dispone que la gestión de las actuaciones que supongan obra de interés supramunicipal serán, en todo caso, gestionadas por la Comunidad de Madrid a través de la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid Gestión de Infraestructuras, M.P. S. A. (que ha pasado a denominarse Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A. -en adelante, Planifica Madrid-) ejecutando la redacción de proyecto, obra y sus servicios asociados.

En este mismo sentido, el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, dispuso en la letra a) de su artículo 11 que, en relación a las actuaciones de obra supramunicipales del Programa de Inversión Regional, la *“redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados serán realizados por la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P. S.A.”*..:

Así mismo, el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, dispone en la letra a) de su artículo 11 que, en relación a las actuaciones de obra supramunicipales del Programa de Inversión Regional, la *“redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados serán realizados por la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A.”*.

La Consejería de Administración Local y Digitalización emitió el 18 de julio de 2022 Orden 361/2022 por la que se modifica la forma de gestión de la actuación supramunicipal denominada *“Ampliación de Residencia de Mayores en Robledillo de la Jara”* incluida en el programa de inversión regional 2016-2019, en el sentido de que la citada actuación se asigna para su gestión integra a la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A., en cumplimiento del Decreto 21/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno (BOCM núm. 94 de 21/04/2022), por el que se modifica el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Con fecha de 27 de julio de 2022 fue notificada la Orden a la sociedad mercantil Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A. –actualmente, ‘Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.’-, adjuntándose la documentación recabada, para que procediese a iniciar la gestión de la referida actuación supramunicipal.

Al objeto de coordinar las respectivas competencias establecidas en las disposiciones antes reseñadas, se ha suscrito el 4 de enero de 2023 el Convenio por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil ‘Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.’ para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

La estipulación Sexta del Convenio establece que *“redactado y aprobado el proyecto de ejecución, la empresa pública Planifica Madrid elaborará un Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS), instrumento básico de coordinación de las relaciones económicas derivadas de la actuación entre Planifica Madrid y la Comunidad de Madrid, que contendrá el presupuesto detallado de todos*

los costes correspondientes a la actuación a realizar, que estará formada por documentos técnicos: proyectos, memorias, pliegos u otros, según los casos; y el desglose anual de su ejecución”.

Conforme lo dispuesto en la referida estipulación sexta del Convenio “El PEAS, y en su caso sus modificaciones, será aprobado por el Consejo de Administración de la empresa pública Planifica Madrid, previo informe favorable de la Dirección General con competencias en la gestión del Programa de Inversión Regional que, en caso necesario, modificará el alta de la actuación”.

Con fecha de 03 de junio de 2024 ha tenido entrada en la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local escrito remitido por el Consejero Delegado de la empresa pública Planifica Madrid en el que tras señalar que en relación a dicha actuación se encuentra redactado y aprobado su proyecto, se ha podido elaborar el documento del Plan Económico de Actuación Supramunicipal correspondiente, conteniendo un presupuesto donde se desglosan la totalidad de los costes de la actuación, siendo los mismos de 3.630.316,26 €, tanto de los gastos previstos como de los comprometidos hasta el momento, suponiendo un incremento de 2.337.147,99 € respecto a la versión anterior, que se remite *“para su informe favorable, si se considera oportuno, acto preceptivo para la posterior aprobación por parte del Consejo de Administración de esta Sociedad, tal como estipula el mencionado Convenio de Colaboración”.*

Se anexa la versión del documento denominado *«Plan Económico de Actuación Supramunicipal (P.E.A.S.). Programa de Inversión Regional 2022-2026 (PIR 2022-2026) de la actuación denominada “Ampliación de Residencia de Mayores en Robledillo de la Jara”»* remitida el 03 de junio de 2024 que es objeto del presente informe.

2. VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS FORMALES

Conforme lo dispuesto en la estipulación sexta del Convenio se ha procedido a verificar que previamente a la remisión del Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS) para que sea informado, la empresa pública Planifica Madrid ha redactado y aprobado el correspondiente proyecto de ejecución de la actuación.

Igualmente, se ha procedido a verificar que el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS) incluye documentos técnicos: proyectos, memorias, pliegos u otros, relativos a la actuación, así como que contiene un presupuesto detallado de todos los costes y su desglose anual.

En este sentido, el escrito de 31 de mayo de 2024 del Consejero Delegado de la empresa pública Planifica Madrid por el que remite el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS) señala que éste se ha elaborado una vez se ha redactado y aprobado su proyecto, y contiene un presupuesto donde se desglosan la totalidad de los costes de la actuación, tanto de los gastos previstos como de los comprometidos hasta el momento. Además, el documento remitido incluye documentos técnicos: proyectos, memorias, pliegos u otros, relativos a la actuación, así como el desglose anual del presupuesto. Así mismo, el Plan Económico de Actuación Supramunicipal incluye copia de la aprobación del proyecto constructivo por el Ayuntamiento de Robledillo de la Jara, municipio dónde se ubica la actuación.

Por tanto, **revisado el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal** remitido por la sociedad mercantil ‘Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A., que **conforme lo señalado por dicha entidad se ha elaborado tras redactarse y aprobarse el proyecto de la actuación, se constata que incluye los documentos técnicos (proyectos, memorias, pliegos u otros), un presupuesto donde se desglosan la totalidad de los costes de la actuación y el desglose anual del presupuesto, dando cumplimiento a los requisitos a los que hace referencia la estipulación Sexta del Convenio** de 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

3. VERIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA ACTUACIÓN

Se ha procedido a **cotejar el alcance de la actuación que figura en el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS) respecto al que figura en la memoria propuesta** emitida el 24 de mayo de 2019 por el **Director General de Administración Local** sobre la actuación supramunicipal “*Ampliación de Residencia de Mayores en Robledillo de la Jara*”, previamente a que se diese de alta la actuación con un importe total de 1.322.418,99 euros ¹, mediante Orden 2136/2019 de 26 de junio de 2019 de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

La **verificación** que lleva a cabo la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local en relación con el contenido de la documentación aportada por la sociedad mercantil ‘Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A., **se limita a analizar el alcance de la actuación** que ha sido dada de alta en el Programa, particularmente de los requisitos funcionales relacionados con la adecuada operatividad de la infraestructura e instalaciones, **sin examinar y valorar los aspectos técnicos**, que son responsabilidad exclusiva de Planifica Madrid, en consonancia con lo establecido por el artículo 6.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, y la estipulación quinta del Convenio regulador por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil ‘Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.’ para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

Respecto del alcance de la actuación, entendiendo por tal su uso concreto, características fundamentales y la ubicación de la misma, en la mencionada Memoria Propuesta se incluía como objeto de la actuación el siguiente:

El objeto de la actuación supramunicipal es la ampliación de la Residencia de mayores de Robledillo de la Jara

El edificio que alberga la Residencia de Mayores se construyó con el Plan PRISMA 2001-2006, concretamente en el año 2003 y entró en funcionamiento en el año 2006.

En la actualidad, la Residencia de Robledillo de la Jara dispone de 6 habitaciones dobles y una individual.

La ampliación que se propone afecta a planta sótano, planta baja y planta primera y consiste en ampliar los servicios de la Residencia y dotarla de otras 18 habitaciones adicionales.

Y en la descripción técnica figuran las siguientes actuaciones a ejecutar:

El edificio en la actualidad (tiene) una superficie construida de 511 m² distribuidas en Planta baja con 286 m². Con salón, comedor, cocina, aseos, oficio, almacenes, vestuarios y caldera. La Planta Primera con 225 m² Cuenta con 6 habitaciones dobles y una individual.

DESCRIPCIÓN AMPLIACIÓN PROPUESTA

Se plantea una aplicación de la residencia en los siguientes términos:

- Mantener el 90% de la residencia actual.*
- Dotar de una planta sótano en la ampliación*
- Dotar de un ascensor tipo monta-camillas*
- Dotar de 18 habitaciones dobles para asistidos*
- Dotar de los servicios y dotaciones requeridas por normativa*

Respecto del alcance de la actuación en la Memoria técnica del PEAS enviada ahora por la SGGI, figura la siguiente descripción de la actuación:

La actuación consiste en la ampliación del edificio existente con el que incrementar el número de plazas de la residencia de titularidad municipal dotándola de 18 nuevas habitaciones dobles con cabida

¹ La inclusión de la actuación supramunicipal “AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN ROBLEDILLO DE LA JARA” en el Programa de Inversión Regional 2016-2019 se efectuó mediante la Orden 2136/2019, de 26 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno.

para 36 nuevas plazas, todas ellas para personas asistidas, con todos los parámetros exigidos por la Normativa, elevando la capacidad del centro hasta las 49 plazas totales, y, según proyecto, con una superficie construida sobre rasante de 1.299,87 m² y bajo rasante de 289,88 m².

Los espacios a nivel de usuario se desarrollan en tres plantas, siendo el sótano la zona destinada a fisioterapia, gimnasio y zona de instalaciones, y el resto de plantas, baja y primera, a habitaciones dotadas de recorridos claros y reconocibles.

La accesibilidad de los usuarios se garantiza mediante la inclusión de un ascensor adaptado que comunica todas las plantas del edificio.

En consecuencia, **al comparar el alcance de la actuación que figura en la Memoria propuesta del Director General de Administración Local firmada el 24 de mayo de 2019 sobre la actuación "AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN ROBLEDILLO DE LA JARA", con el alcance de la actuación a la que se refiere el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal (PEAS) que nos ocupa, se ha comprobado que son coincidentes**, puesto que ambos documentos se refieren a la ampliación de una residencia de mayores para 18 nuevas habitaciones dobles (36 nuevas plazas), cuyo emplazamiento se anexa a la residencia existente en el municipio de Robledillo de la Jara y con la finalidad de dar servicio también a los municipios de Berzosa del Lozoya, Cervera de Buitrago, Puebla de la Sierra, El Atazar y Manjirón -hoy incluido en el municipio de Puentes Viejas-.

4. VERIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA ACTUACIÓN

La memoria propuesta emitida el 24 de mayo de 2019 por el Director General de Administración Local sobre la actuación supramunicipal "Ampliación de Residencia de Mayores en Robledillo de la Jara", previamente a que se diese de alta la actuación mediante Orden 2136/2019 de 26 de junio de 2019 de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, estimó su cuantía en 1.322.418,99 €.

El importe total de la actuación que figura en el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS), que asciende a 3.630.316,26 €, se descompone en 105.177,94 € (IVA incluido) para la redacción de proyecto (tarea que ya se han realizado), habiendo de añadirse 203.926,55 € (IVA incluido) para otros gastos asociados (relativas a tareas que aún no se han llevado a cabo, tales como dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud, etc), siendo el presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra, conforme figura en el proyecto, de 3.522.670,39 € (IVA incluido).

El mencionado importe total de la actuación abarca los siguientes conceptos (todos los importes con el IVA incluido al 21%):

PAGOS	
D.G. INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL	
Levantamiento Topográfico y Estudio Geotécnico	2.467,93 €
TOTAL PAGOS D.G.I.D.L.	2.467,93 €
PLANIFICA MADRID	
REALIZADOS	
Cartel de Inicio de Actuación	1.996,50 €
Redacción y Visado del Proyecto de Ejecución	90.476,44 €
Control de Calidad del Proyecto	12.705,00 €
TOTAL REALIZADOS	105.177,94 €
PREVISTOS - P.B.L.	
Ejecución de las Obras	3.017.039,85 €
Liquidación de las Obras	301.703,99 €
Dirección de Obra + Libro Edificio	84.614,03 €
Dirección de Ejecución	68.605,97 €
Coordinación Seguridad y Salud	50.706,55 €
TOTAL PREVISTOS	3.522.670,39 €
TOTAL PAGOS PLANIFICA MADRID	3.627.848,33 €
*IMPORTE P.E.A.S.	3.630.316,26 €

En particular, el coste de la realización de las obras, según el proyecto de ejecución visado tiene el siguiente desglose:

- Ejecución de las Obras (Presupuesto base de licitación)	3.017.039,85 €
o P.E.M.	2.095.312,07 €
o 13% Gastos Generales	272.390,57 €
o 6% Beneficio Industrial	125.718,72 €
o Suma – Presupuesto Contrata	2.493.421,36 €
o 21% IVA	523.618,49 €

Revisados los precios en los que se basa el presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución al que se refiere el PEAS de la actuación “AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN ROBLEDILLO DE LA JARA”, se observa que pese a lo que se indica en el PEAS², la mayor parte de los precios de los materiales con más peso en el presupuesto no se han obtenido del cuadro de precios “Precio Centro 2023” del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara. En cambio, los precios unitarios de la mano de obra sí son coincidentes con los que aparecen en dicho cuadro de precios (el resto de los materiales, la maquinaria y los costes indirectos también están en el orden de los que figuran en el reiterado cuadro). Por ello, no son totalmente conformes con los precios de mercado a los que se refieren los artículos 100 a 102 (y resto de concordantes) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, entendiéndose por precios de mercado los que se recogen en las bases de datos de precios de la construcción que se utilizan habitualmente para elaborar los presupuestos de los proyectos de ejecución³.

El importe de los gastos asociados recogidos en el presupuesto incluido en el PEAS de la actuación “AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN ROBLEDILLO DE LA JARA”, es el siguiente:

- Redacción de proyecto	160.080,58 € (21% IVA incluido)
- Dirección de obra arquitecto	68.605,97 € (21% IVA incluido)
- Dirección de ejecución	68.605,97 € (21% IVA incluido)
- Coordinación de seguridad y salud	50.706,55 € (21% IVA incluido)

2 Según afirma la arquitecta redactora del proyecto de ejecución: *Para la elaboración de los precios de las unidades de obra se ha utilizado la Base de Precios de Centro de Marzo de 2023, siguiendo los criterios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y teniendo en cuenta la fecha de elaboración de las mediciones y presupuestos del proyecto*

3 Respecto de la diferencia entre el importe de la actuación que figura en el alta y el PEM que figura en el PEAS, cabe el siguiente análisis:

- De acuerdo con lo que figura en la documentación enviada junto a la Memoria Técnica que incluye el PEAS, la superficie construida del proyecto son 289,88 m² construidos en planta sótano (frente a los 165 m² que figuraban en el alta), 381,98 m² en planta baja (400 m² en el alta) y 390,14 m² en planta primera (420 m² en el alta); en total 1.062 m².

- Puesto que el PEM asciende a 2.095.312,07€, resulta un coste medio por metro cuadrado construido de 2.095.312,07€/1.062m² = 1.972,99€/m².

Si bien para otros usos, en particular para el uso residencial, el coste medio de la superficie construida en planta sótano es, en general, inferior al coste medio correspondiente a los usos sobre rasante, PLANIFICA ha indicado que, en la actuación que nos ocupa, la planta bajo rasante se va a dedicar a actividades complementarias a las desarrolladas en las plantas sobre rasante. De ahí que consideren aplicable a la superficie construida en planta sótano un coste medio por metro cuadrado construido semejante al de las plantas sobre rasante.

- Si utilizamos la herramienta [CORA HTML \(madrid.org\)](https://www.cora.html.madrid.org) (COSTES DE REFERENCIA DE EDIFICACIÓN 2022 en los distintos municipios de la Comunidad de Madrid) para un tipo de edificación 7 SANITARIO Y ASISTENCIAL.RESIDENCIAS DE ANCIANOS; en la situación geográfica de ROBLEDILLO DE LA JARA; para OBRA NUEVA; y SIN DIFICULTAD DE ACCESO A LA OBRA, obtenemos los siguientes costes de referencia:

- Con ACABADOS DE COSTE MEDIO: 1.504,52€/m²
- Con ACABADOS DE COSTE ALTO: 1.850,56€/m²

- Dado que la mencionada herramienta no aporta costes de referencia de edificación para 2024 se puede considerar la variación del IPC desde enero de 2023 a abril de 2024 que está fijada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en un 5,3% <https://www.ine.es/varipcv/verVariaciones.do?idmesini=1&anyoini=2023&idmesfin=4&anyofin=2024&ntipo=1&enviar=Calcular>

Aplicando dicho índice a los costes anteriores, se obtiene 1.504,52 x 1,053 = 1.584,26€/m² y 1.850,58 x 1,053 = 1.948,64€/m².

- Es decir, aunque en el PEM considerado en el PEAS los precios de los materiales con más peso en el presupuesto no se han obtenido del cuadro de precios “Precio Centro 2023”, se observa que el coste medio por metro cuadrado construido que resulta del mismo tiene un rango de magnitud semejante al coste medio que resulta de aplicar, actualizada a 2024, la herramienta COSTES DE REFERENCIA DE EDIFICACIÓN 2022 en los distintos municipios de la Comunidad de Madrid, para acabados de coste alto.

- Elaboración libro de edificio 16.008,06 € (21% IVA incluido)

Dichos gastos suponen los siguientes porcentajes respecto del presupuesto base de licitación (3.017.039,85 €):

Redacción proyecto	Dirección de obra	Dirección de ejecución	de Coordinación SyS	
160.080,58/3.017.039,85= 0,053 <> 5,3%	68.605,97/3.017.039,85= 0,023 <> 2,3%	68.605,97/3.017.039,85= 0,023 <> 2,3%	50.706,55/3.017.039,85= 0,017 <> 1,7%	5,3+2,3+2,3+1,7=11,6

Es decir, **se observa que la suma de porcentajes de los distintos conceptos que los componen es del orden considerado habitualmente para los gastos asociados en las altas del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 (7-10% del PBL)⁴.**

En relación con el **programa de trabajo incluido en el PEAS, en el que se prevén 12 meses para la ejecución de las obras objeto de esta actuación supramunicipal, se considera coherente con los plazos habituales para la ejecución de obras análogas** a las previstas para la presente actuación.

En consecuencia, a la vista del alcance, costes y gastos asociados y plazo de ejecución de la actuación indicados en la Memoria técnica, se considera que **se ha justificado el incremento de 2.307.897,27 € (= 3.630.316,26 – 1.322.418,99) propuesto en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal respecto del que importe que figura en la Orden 2136/2019, de 26 de junio de 2019, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba el alta de la actuación supramunicipal “AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN ROBLLEDILLO DE LA JARA”, lo que supone que deba modificarse la mencionada resolución de alta** conforme a lo previsto en la estipulación Sexta del Convenio de 4 de enero de 2023.

En el incremento del importe de la actuación propuesto no se incluyen los gastos de gestión de la sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., que tampoco figuran incluidos en la Orden de alta, toda vez, al ser dicha entidad competente en la gestión de las actuaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, tras su modificación por Decreto 113/2022, de 11 de octubre, así como por lo previsto en el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local); lo anterior, sin perjuicio de que en el momento de la liquidación, además de la documentación que deba presentarse por parte de dicha entidad (y a la que se hace mención en los epígrafes del presente informe relativos al seguimiento y comprobación del cumplimiento del PEAS), Planifica Madrid pueda aportar, entre otra documentación que estime oportuno adjuntar, la relativa a aquellos gastos en que haya incurrido, así como la justificación de su abono mediante las acreditaciones e informes jurídicos que se consideren pertinentes, para su valoración en la fiscalización a la que deberá someterse la gestión de la actuación por la Intervención.

5. REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN DE LA ACTUACIÓN EN EL PROGRAMA

El artículo 21.1 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, establece los requisitos que deben cumplir las actuaciones supramunicipales iniciadas a instancia de parte para ser incluidas en el Programa de Inversión Regional, y que fueron verificados previamente a la emisión de la Orden 2136/2019 de 26

⁴ [untitled \(comunidad.madrid\)](#)

de junio de 2019 de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se dio de alta la actuación *Ampliación de Residencia de Mayores en Robledillo de la Jara*".

Para la instrucción del expediente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, la Dirección General competente en materia de presupuestos emitió informe previamente a la inclusión de la actuación supramunicipal en el Programa de Inversiones Regional 2016 – 2019 mediante Orden 2158/2019 de 28 de junio de 2019 de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno. Dado que el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal (PEAS) que ha elaborado la sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A. prevé un aumento del importe de la actuación, se ha solicitado el 5 de junio de 2024 a la Dirección General de Presupuestos que emitiese informe.

La **Dirección General de Presupuestos ha informado** el 13 de junio de 2024 que la inclusión en el Programa de esta actuación supramunicipal ya fue informada por parte de la Dirección General de Presupuestos el día 10 de junio de 2019 *"por lo que, **no procede informe de esta Dirección General, aunque suponga la modificación del alta de la actuación en lo relativo al importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del citado Decreto 75/2016, de 12 de julio, modificado por el Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno**"*.

Dado que **no se ha modificado el alcance de la actuación**, tal como se ha concluido en un anterior epígrafe del informe, **no procede la emisión de nuevos informes o certificaciones en relación con los previstos en las letras b), c) y d) del mencionado artículo 21.1 del Decreto 75/2016, de 12 de julio. Tampoco procede recabar nuevo informe sobre adecuación e idoneidad competencial**, que daba cumplimiento a lo previsto en el artículo 21.1 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, en relación a que había de valorarse la adecuación e idoneidad competencial del servicio al que se refiera la actuación solicitada de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante.

En relación con la certificación del fedatario de la entidad local que acredite la disponibilidad de los terrenos dónde se ubique la actuación y su adecuación al uso al que se pretende destinar, previsto en la letra e) del artículo 21.1 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, y la aceptación por el ayuntamiento en cuyo término municipal estén enclavados los terrenos, de acuerdo a la letra e) del artículo 31.2 del referido Decreto, la sociedad mercantil **Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A. ha incluido en el Plan Económico de Actuación Supramunicipal copia de la aprobación del proyecto constructivo**. Así mismo, habrá de **acreditarse que la totalidad del ámbito de la actuación**, conforme lo contemplado en el proyecto constructivo aprobado, **se encuentra incluido en terrenos de la entidad local pone a disposición para su ejecución**.

La sociedad mercantil **Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A.**, ha de disponer de un **justificante de que para la ejecución del proyecto se han recabado los informes sectoriales, autorizaciones y cuantos permisos necesarios según la legislación aplicable** en cada caso, y cualesquiera que sean los órganos a los que corresponda su expedición, para que la actuación pueda ejecutarse, de conformidad con lo previsto en la letra e) del artículo 21.1 del Decreto 75/2016, de 12 de julio.

Por consiguiente, **el informe se emite condicionado a que previamente la formalización de la adjudicación de la ejecución del proyecto correspondiente al Plan Económico de Actuación Supramunicipal, Planifica disponga de la certificación y el justificante** mencionados en los dos párrafos anteriores, sin que, en todo caso, se requiera presentarlos para poder formalizar el contrato; sin perjuicio de que pueda solicitarse posteriormente su presentación, en caso de que se estimase necesario.

6. VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

El Plan Económico de la Actuación Supramunicipal remitido por la empresa pública Planifica Madrid incluye entre los documentos la Previsión de Tesorería, indicando que de acuerdo a las previsiones del Plan de Obra de la actuación serían necesario disponer durante el ejercicio de 2025 de

1.542.448,33 € y para el ejercicio de 2026 de 762.981,01€. Se ha comprobado la **coherencia entre las necesidades que figuran en el documento de Previsión de Tesorería y el Plan de Obra** del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal.

Se ha procedido a comprobar la existencia de crédito presupuestario o disposición de otras partidas, al objeto de transferir a Planifica Madrid el importe de incremento del alta, por lo que se considera que **puede modificarse la Orden 2136/2019, 26 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno** por la que se dio de alta la actuación "*Ampliación de Residencia de Mayores en Robledillo de la Jara*" **incrementando la cuantía del importe total de la actuación conforme la cuantía que figura en el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS), que asciende a 3.630.316,26 € con cargo al fondo de reserva previsto en el artículo 11 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre.**

7. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, en relación con el documento denominado «*Plan Económico de Actuación Supramunicipal (P.E.A.S.). Programa de Inversión Regional 2022-2026 (PIR 2022-2026) de la actuación denominada "Ampliación de Residencia de Mayores en Robledillo de la Jara"*», remitido por la sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.', mediante escrito del Consejero Delegado de la empresa pública Planifica Madrid que he tenido entrada el 03 de junio de 2024, esta Dirección General procede a informarlo favorablemente en cuanto:

- a) El documento da cumplimiento a los requisitos formales a los que hace referencia la estipulación Sexta del Convenio, incluyendo además copia de la aprobación del proyecto constructivo por el Ayuntamiento del municipio dónde se ubica la actuación.
- b) El alcance de la actuación es coincidente con el contemplado en la Orden 2136/2019 de 26 de junio de 2019 del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno por la que se dio de alta la actuación "*Ampliación de Residencia de Mayores en Robledillo de la Jara*".
- c) Se ha justificado el incremento de 2.307.897,27 € (= 3.630.316,26 – 1.322.418,99) propuesto en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal respecto del importe que figura en la resolución de alta de la Orden 2136/2019 de 26 de junio de 2019 del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno por la que se dio de alta la actuación "*Ampliación de Residencia de Mayores en Robledillo de la Jara*".
- d) El desglose del presupuesto en anualidades incluido en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, es coherente con los plazos habituales para la ejecución de obras análogas a la de la actuación.

El análisis efectuado en el presente informe se ha limitado a comprobar el alcance, los costes y gastos asociados y el plazo de ejecución de dicha actuación, comparando los datos que figuran en la actuación supramunicipal dada de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019 con los que aparecen en la Memoria técnica aportada por la sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A. para la ejecución de la actuación supramunicipal "*Ampliación de Residencia de Mayores en Robledillo de la Jara*". Por tanto, **no se ha examinado ni valorado ningún aspecto técnico del proyecto a cuyo presupuesto de ejecución material se refiere el PEAS**, y tampoco las cuestiones recogidas en el capítulo I del título II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que son responsabilidad exclusiva de Planifica Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, y las estipulaciones Quinta y Séptima del reiterado Convenio de 4 de enero de 2023.

El carácter favorable del informe se condiciona a que previamente a la adjudicación del contrato de ejecución de la obra, Planifica Madrid disponga de:

- a) Certificación que acredite que la totalidad del ámbito de la actuación, conforme lo contemplado en el proyecto constructivo aprobado, se encuentra incluido en terrenos de la entidad local que pone disponibles para su ejecución.
- b) Justificante del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, en particular, el cumplimiento de las determinaciones aplicables para que la actuación pueda ejecutarse relativas a los informes sectoriales, autorizaciones y cuantos permisos sea necesario recabar según la legislación aplicable en cada caso, cualesquiera que sean los órganos a los que corresponda su expedición.

Para que Planifica Madrid pueda formalizar la adjudicación del contrato no será necesario la presentación del certificado y justificante mencionados, sin perjuicio de que, en caso de que se considere necesario, pueda requerirse posteriormente la presentación de dichos documentos.

Por todo lo anterior, se considera que procede incrementar el importe total de la actuación "*Ampliación de Residencia de Mayores en Robledillo de la Jara*", que fue dada de alta mediante Orden 2136/2019 de 26 de junio de 2019 del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, conforme la cuantía que figura en el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS), que asciende a 3.630.316,26 €, con cargo al fondo de reserva previsto en el artículo 11 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre.

En el incremento del importe de la actuación propuesto no se incluyen los gastos de gestión de la sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., que tampoco figuran incluidos en la Orden de alta; sin perjuicio de que en el momento de la liquidación, Planifica Madrid pueda adjuntar documentación relativa a aquellos gastos en que haya incurrido, así como la justificación de su abono mediante las acreditaciones e informes jurídicos que se consideren pertinentes, para su valoración en la fiscalización a la que deberá someterse la gestión de la actuación por la Intervención.

A tales efectos, se procederá a iniciar de oficio la modificación de la Orden de alta de la actuación, en relación a su importe, conforme a lo previsto en la estipulación Sexta del Convenio de 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

8. SEGUIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL (PEAS)

La Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local realizará un seguimiento de la evolución del cumplimiento del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, sin perjuicio de que las tareas de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponden a la empresa pública Planifica Madrid conforme lo dispuesto en la estipulación Sexta del Convenio de 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos. y Obras, M. P., S. A., para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

El seguimiento será efectuado por el técnico o técnicos responsables de la coordinación y desarrollo de la ejecución de las obras correspondientes a la actuación supramunicipal que haya sido designados por el titular de la Subdirección General de Infraestructuras y Equipamientos, mediante el examen de la ejecución de la actuación, en particular de las modificaciones del proyecto adoptadas por la Dirección facultativa, con la aprobación de Planifica Madrid, comprobando que son compatibles con las determinaciones del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal que han sido objeto del informe emitido por este Centro Directivo. En ningún caso se llevará a cabo el seguimiento de los aspectos técnicos del proyecto, aunque se incluyan en la documentación del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, al tratarse de una competencia exclusiva de la sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos. y Obras, M. P., S. A.

En caso de que los técnicos responsables designados consideren que del progreso en la ejecución de la actuación hubiese que modificar el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, lo comunicarán a la entidad pública Planifica Madrid para que, en su caso, promueva la correspondiente modificación del documento. En caso de que la entidad pública Planifica Madrid discrepe de la necesidad de modificar el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, se convocará la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación Undécima del Convenio de 4 de enero de 2023, a fin de adoptar una decisión al respecto.

Para poder llevar el seguimiento del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, los técnicos responsables designados, que podrán contar con el apoyo de asistencias técnicas, serán periódicamente informados por Planifica Madrid del progreso en la ejecución de la actuación, pudiendo requerir a la entidad pública Planifica Madrid que proporcione cuanta documentación e información consideren necesaria para poder desarrollar su trabajo. En todo caso, se remitirán las certificaciones de los contratos relativos a la actuación una vez hayan sido examinados por la Intervención, para poder llevar a cabo su seguimiento económico-financiero y presupuestario, en particular en relación con el desglose anual del presupuesto incluido en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal.

9. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL (PEAS)

La sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos. y Obras, M. P., S. A. previamente a la finalización de la ejecución de la actuación, informará de dicha circunstancia al técnico o técnicos responsables de la coordinación y desarrollo de la ejecución de las obras a efectos de verificar que dicha ejecución se ha ajustado al Plan Económico de la Actuación Supramunicipal. En ese sentido, y de acuerdo a la estipulación Sexta del Convenio de 4 de enero de 2023, la obra ejecutada se ajustará al proyecto aprobado, sin perjuicio de las modificaciones del proyecto por la Dirección facultativa, con la aprobación de Planifica Madrid, y que han de ser compatibles con las determinaciones del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal que han sido objeto del informe emitido por este Centro Directivo.

Para poder llevar la verificación del cumplimiento del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, los técnicos responsables designados, que podrán contar con el apoyo de asistencias técnicas, serán periódicamente informados por Planifica Madrid del progreso en la ejecución de la actuación, pudiendo requerir a la entidad pública Planifica Madrid que proporcione cuanta documentación e información consideren necesaria para poder desarrollar su trabajo.

La verificación de limitará a comprobar que la obra ejecutada se adecúa a las determinaciones del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal que han sido objeto del informe emitido por este Centro Directivo. En ningún caso se llevará a cabo la verificación del cumplimiento de los aspectos técnicos del proyecto, aunque se incluyan en la documentación del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, al tratarse de una competencia exclusiva de la sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos. y Obras, M. P., S. A., en consonancia con lo establecido por el artículo 6.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, y la estipulación quinta del Convenio regulador por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

Conforme la estipulación Novena del Convenio regulador por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales, los técnicos de Planifica Madrid informarán al técnico o técnicos responsables de la coordinación y desarrollo de la ejecución de las obras de que se va a proceder al levantamiento de un acta de comprobación de la ejecución de la actuación a efectos de que, si lo consideran oportuno, puedan acudir al acto directamente o contando con el apoyo de asistencias técnicas, y aunque no participen

de manera oficial puedan verificar que la obra ejecutada se adecua a las determinaciones del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal que han sido objeto del informe emitido por este Centro Directivo. Cuando sea preceptivo se deberá solicitar la asistencia de la Intervención general a la firma de las actas de comprobación.

Tras el acto de recepción por la sociedad Planifica Madrid de la obra ejecutada, se procederá a la entrega de dicha obra por parte de dicha entidad a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, en la que participarán el técnico o técnicos responsables de la coordinación y desarrollo de la ejecución de las obras, conforme la estipulación Novena del Convenio regulador por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales. La responsabilidad de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local en relación con el acto de entrega se limita a verificar que la obra ejecutada se adecua al alcance de la actuación previsto en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, particularmente de los requisitos funcionales relacionados con la adecuada operatividad de la infraestructura e instalaciones, sin examinar y valorar los aspectos técnicos, que son responsabilidad exclusiva de Planifica Madrid.

En el momento de la recepción de la obra o de la finalización del contrato de servicios, la empresa pública Planifica Madrid elaborará el correspondiente expediente de liquidación, que determinará el coste ejecutado final, que, tras ser fiscalizado por la Intervención de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 83 y concordantes de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, será aprobado por el Consejo de Administración de Planifica Madrid, de acuerdo a la estipulación Décima del Convenio regulador por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

Para la tramitación del expediente de liquidación de la actuación que sea fiscalizado por la Intervención, la sociedad Planifica Madrid incluirá una memoria acerca de su coste liquidativo, poniéndolos en relación con el presupuesto incluido en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal. En caso de discrepancias entre ambos importes, se adjuntará informe suscrito por los técnicos de Planifica Madrid y la Dirección Facultativa, donde se justifiquen las diferencias, y deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local antes de su incorporación al expediente de liquidación. Dicho informe se limitará a verificar que se han utilizado precios de acuerdo a lo previsto en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, y en todo caso conformes con los precios de mercado, y que los importes de los gastos asociados son conformes a los calculados utilizando los porcentajes habitualmente utilizados.

La sociedad Planifica Madrid remitirá a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local el correspondiente expediente de liquidación, una vez aprobado por su Consejo de Administración, adjuntando la documentación acreditativa de los costes incurridos y de su fiscalización. Además, Planifica Madrid podrá adjuntar aquella documentación que estime oportuno, aunque no sea estrictamente necesaria su aportación, en particular la relativa a aquellos gastos de gestión en que haya incurrido, en cuyo caso habrá de adjuntar la justificación de su abono mediante las acreditaciones e informes jurídicos que se consideren pertinentes, para la fiscalización a la que deberá someterse la gestión de la actuación por la Intervención.

El presente informe se emite por el titular de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, como órgano prescrito a tales efectos en la estipulación sexta del Convenio suscrito el 4 de enero de 2023 por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la



Dirección General de
Inversiones y Desarrollo Local

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por afectar a materias competencia de las dos Subdirecciones Generales en que se estructura la Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL
DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

José Tortosa de la Iglesia

PEAS

ROBLLEDILLO DE LA JARA

MEMORIA

PLAN ECONÓMICO DE ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL (P.E.A.S.)

PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 (PIR 2016-2019)

DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA

“AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN ROBLLEDILLO DE LA JARA”

MEMORIA TÉCNICA

OBRAS DE MADRID S.A.

Registro salida Nº: 24-ARP-S000040

Fecha / Hora: 03/06/2024 10:46

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN
3. PLAN ECONÓMICO DE ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL
 - 3.1. PAGOS REALIZADOS
 - 3.1.1. Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
 - 3.1.2. Panifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.
 - 3.2. PAGOS PREVISTOS (P.B.L.)
 - 3.3. TOTAL PAGOS PLANIFICA MADRID
4. IMPORTE P.E.A.S.
 - 4.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO
 - 4.2 CUADRO RESUMEN
5. CONCLUSIÓN

DOCUMENTACIÓN ANEXA

ANEXO I Resolución de Inclusión de la Actuación en el PIR 2016-2019

ANEXO II Cobros

ANEXO III Pagos realizados por Planifica Madrid

- 1.- Cartel de Inicio Actuación
- 2.- Redacción y Visado del Proyecto de Ejecución
- 3.- Control de Calidad del Proyecto

ANEXO IV Proyecto

- 1.- Visado
- 2.- Aprobación Ayuntamiento
- 3.- Aprobación Planifica Madrid
- 4.- Resumen de Presupuesto
- 5.- Utilización Base de Precios Centro
- 6.- Plan de Obra
- 7.- Acta de Replanteo
- 8.- Certificado de Viabilidad Geométrica
- 9.- Superficies construidas

ANEXO V Previsión de Tesorería

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL ÁREA DE PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL (P.E.A.S.) DENOMINADA “AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN ROBLEDILLO DE LA JARA”.

1.- ANTECEDENTES

El Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno que modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, crea la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, que asume las competencias en materia de Programas de Inversión Regional de la extinta Dirección General de Administración Local.

El artículo 8 del Decreto 198/2021, de 3 de agosto, tras su modificación por Decreto 21/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, establece que corresponde a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local las competencias para la elaboración, coordinación y desarrollo de los programas y planes de inversión a los que se refieren los artículos 127 a), 128 y siguientes de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que se pongan en marcha para el impulso al desarrollo, crecimiento y repoblación de sus municipios, así como su ejecución, salvo las actuaciones de obra supramunicipales del Programa de Inversión Regional, cuya redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados serán realizados por la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P. S.A.».

Asimismo, el artículo 6.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, que regula el Programa de Inversión Regional (PIR 2022-2026), tras su modificación por Decreto 113/2022, de 11 de octubre, establece que “las actuaciones de obra supramunicipal del Programa serán gestionadas por la Comunidad de Madrid a través de la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid Gestión de Infraestructuras, M.P. S. A. ejecutando la redacción de proyecto, obra y sus servicios asociados”.

Esta empresa pública, con forma de sociedad mercantil denominada, ‘Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, MP, S.A.’ cambió su denominación a “Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.” (en adelante Planifica Madrid), en virtud del acuerdo aprobado en Consejo de Administración de 22 de noviembre de 2022 y Junta General Extraordinaria de 23 de noviembre de 2022.

Con fecha 26 de junio de 2019, se emite la ORDEN 2136/2019 del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba la inclusión, de oficio, en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2016-2019, de la actuación supramunicipal denominada “AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN ROBLEDILLO DE LA JARA” por importe de 1.322.418,99 €.

Con fecha 18 de julio de 2022 se emite “ORDEN 361/2022 DEL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA FORMA DE GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL DENOMINADA "AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN ROBLEDILLO DE LA JARA" EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019“, en el sentido de que la citada actuación se asigna para su gestión íntegra a la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A., (actualmente con denominación social “PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.”) en cumplimiento del Decreto 21/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno (BOCM núm. 94 de 21/04/2022), por el que se modifica el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, debido a lo cual, es necesario acometer la contratación de servicios para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de dicha actuación.

El convenio por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización y la empresa pública ‘Planifica Madrid, proyectos y obras, M.P., S.A.’ para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales se firma en fecha 4 de enero de 2023, y en él se regula la relación de coordinación entre la Dirección General competente en la gestión y dirección del Programa de Inversión Regional (PIR) y la citada empresa pública como centro gestor competente para la ejecución de las actuaciones de obra supramunicipal.

Atendiendo al mencionado Convenio y teniendo en cuenta que Planifica Madrid ha de redactar un proyecto que se ajuste a las necesidades presentes de la Actuación, se han mantenido contactos con las partes implicadas, con el fin de ajustar los datos que figuran en el Alta por el que se incluyó en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2016-2019, a las necesidades definitivas de la Actuación, y entre ellas:

- El que todas las habitaciones sean adaptadas para personas asistidas
- La adaptación a la Normativa de carácter técnico, junto con precios de construcción actualizados.

El expediente de contratación se inició con la licitación de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la Actuación y su correspondiente Control de Calidad.

El Proyecto así redactado tiene un PEM de 2.095.312,07 €, fue visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 11 de abril de 2024, aprobado por el Ayuntamiento de Robledillo de la Jara en Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria y urgente el día 23 de abril de 2024 y aprobado por Planifica Madrid con fecha 31 de mayo de 2024.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación consiste en la ampliación del edificio existente con el que incrementar el número de plazas de la residencia de titularidad municipal dotándola de 18 nuevas habitaciones dobles con cabida para 36 nuevas plazas, todas ellas para personas asistidas, con todos los parámetros exigidos por la Normativa, elevando la capacidad del centro hasta las 49 plazas totales, y, según proyecto, con una superficie construida sobre rasante de 1.299,87 m² y bajo rasante de 289,88 m².

Los espacios a nivel de usuario se desarrollan en tres plantas, siendo el sótano la zona destinada a fisioterapia, gimnasio y zona de instalaciones, y el resto de plantas, baja y primera, a habitaciones dotadas de recorridos claros y reconocibles.

La accesibilidad de los usuarios se garantiza mediante la inclusión de un ascensor adaptado que comunica todas las plantas del edificio.

3.- PLAN ECONÓMICO DE ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL (P.E.A.S.)

En cumplimiento del Convenio por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización y la empresa pública 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales, y una vez visado el proyecto de ejecución de la actuación denominada " AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN ROBLEDILLO DE LA JARA ", se procede, a través de la presente Memoria, a justificar el contenido del correspondiente Plan Económico de Actuación Supramunicipal (P.E.A.S.), desglosado como se define a continuación:

Todos los Importes con el IVA incluido al 21%

3.1.- PAGOS REALIZADOS **105.177,94 €**

3.1.1. Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local 2.467,93 €

○ Levantamiento topográfico y estudio geotécnico 2.467,93 €

La definición del proyecto queda condicionada por el conocimiento de los parámetros geotécnicos del suelo, a partir de la que se define el tipo de cimentación y de las estructuras de contención para la excavación de la parcela, así como su diseño y cálculo.

3.1.2. Panifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A. 105.177,94 €

○ Colocación de Cartel de Inicio de Actuación 1.996,50 €

Medio de información previo de inicio del expediente de la Actuación llevada a cabo por la Comunidad de Madrid en el Municipio.

- Redacción y Visado del Proyecto de Ejecución..... 90.476,44 €
Necesario para la definición de las obras a realizar. Se visa por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 11 de abril de 2024.
- Control de Calidad del Proyecto 12.705,00 €
Para conseguir la excelencia del proyecto, éste ha de ser revisado por una empresa especializada en el Control de Calidad de Proyectos.

3.2.- PAGOS PREVISTOS (P.B.L.) **3.522.670,39 €**

- Ejecución de las Obras3.017.039,85 €
 - P.E.M.....2.095.312,07 €
 - 13% Gastos Generales..... 272.390,57 €
 - 6% Beneficio Industrial 125.718,72 €
 - Suma – Presupuesto Contrata 2.493.421,36 €
 - 21% IVA..... 523.618,49 €

Coste para la realización de las obras, según el Proyecto de Ejecución Visado.

- Liquidación de la Obra301.703,99 €

Según establece la Ley de Contratos del sector Público, para la estimación del coste de cualquier obra, hay que prever un 10 por ciento de liquidación por aquellos excesos de medición que se dan en las mismas respecto de las unidades previstas inicialmente en el proyecto.

- Dirección de Obra (incluye Libro del Edificio).....84.614,03 €

Se ha estimado un importe calculando los honorarios de Dirección de Obra y Libro del Edificio, por aplicación de los baremos orientativos del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, y partiendo del cálculo que toma como referencia el Presupuesto de Ejecución Material de las obras.

$$H = CP \times PEM \times K/20 \text{ (s/IVA)}$$

Donde:

- H = Honorarios base. Sobre estos honorarios se aplican coeficientes correctores.
- CP = Coeficiente según presupuesto = 1,64
- PEM = Presupuesto de Ejecución Material = 2.095.312,07 €
- K = Coeficiente corrector, indicativo de la complejidad de la obra.
Ampliación = 1,10

Con estos valores se obtiene un P.B.L., sin IVA, que incluye la Redacción de Proyecto y la Dirección de Obra.

$$H = 188.997,15 \text{ € (s/IVA)}$$

- Honorarios Dirección de Obra = 30 % H 68.605,97 €
 - 56.699,15 € (s/IVA)
 - 11.906,82 € (21% /IVA)
- Honorarios Libro del Edificio = 7 % H..... 16.008,06 €
 - 13.229,80 € (s/IVA)
 - 2.778,26 € (21% /IVA)
- Dirección de Ejecución.....68.605,97 €

Los Honorarios de Dirección de Ejecución se han estimado en la misma cantidad que se previó para los Honorarios por la Dirección de Obra.

- Coordinación de Seguridad y Salud50.706,55 €

Los Honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud se han estimado tomando como referencia precios de mercado, que se estiman en el 2% del P.E.M.

- 41.906,24 € (s/IVA)
- 8.800,31 € (21% /IVA)

3.3.- TOTAL PAGOS PLANIFICA MADRID 3.627.848,33 €

- Realizados105.177,94 €
- Previstos (P.B.L.)3.522.670,39 €

4.- IMPORTE P.E.A.S..... 3.630.316,26 €

- Pagos D.G. de Inversiones y Desarrollo Local 2.467,93 €
- Pagos PLANIFICA MADRID3.627.848,33 €

4.1.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Emitida, con fecha 26 de junio de 2019, la ORDEN por la que se aprueba la inclusión en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2016-2019, de la actuación supramunicipal de referencia por importe de 1.322.418,99 €, la presente memoria da cuenta del nuevo importe por valor de 3.630.316,26 €, tomando como base la efectiva redacción del Proyecto de Ejecución a fecha de hoy.

Dicho documento, visado por el Colegio de Arquitectos de Madrid, se adapta al objeto recogido en el Alta y cumple con la Normativa de carácter técnico y precios de construcción actualizados.

4.2.- CUADRO RESUMEN

Todos los importes con el IVA incluido al 21%

ALTA	1.322.418,99 €
-------------	-----------------------

COBROS	1.322.418,99 €
---------------	-----------------------

PAGOS	
D.G. INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL	
Levantamiento Topográfico y Estudio Geotécnico	2.467,93 €
TOTAL PAGOS D.G.I.D.L.	2.467,93 €
PLANIFICA MADRID	
REALIZADOS	
Cartel de Inicio de Actuación	1.996,50 €
Redacción y Visado del Proyecto de Ejecución	90.476,44 €
Control de Calidad del Proyecto	12.705,00 €
TOTAL REALIZADOS	105.177,94 €
PREVISTOS - P.B.L.	
Ejecución de las Obras	3.017.039,85 €
Liquidación de las Obras	301.703,99 €
Dirección de Obra + Libro Edificio	84.614,03 €
Dirección de Ejecución	68.605,97 €
Coordinación Seguridad y Salud	50.706,55 €
TOTAL PREVISTOS	3.522.670,39 €
TOTAL PAGOS PLANIFICA MADRID	3.627.848,33 €

*IMPORTE P.E.A.S.	3.630.316,26 €
--------------------------	-----------------------

* En este importe no están incluidos los gastos en que incurre PLANIFICA MADRID para la gestión de esta Actuación. Estos gastos se cuantificarán y repercutirán a la finalización de la Actuación, sin que puedan superar el 5 % del importe total de la misma (el cálculo actual de este gasto asciende a un 3%)

5.- CONCLUSIÓN

A la vista del contenido de la presente memoria técnica, se solicita de la D.G. de Inversiones y Desarrollo Local emita informe favorable al Plan Económico de Actuación Supramunicipal denominada "Ampliación de Residencia de Mayores en Robledillo de la Jara", donde se estima un importe total de 3.630.316,26 € para la ejecución de dicha actuación.

Dicho informe es preceptivo para la aprobación del PEAS por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Una vez aprobado el PEAS se modificará el importe del Alta de la actuación, que estaba fijado en 1.322.418,99 €, lo que supone un incremento de 2.307.897,27 €.

DOCUMENTACIÓN ANEXA

ANEXO I Resolución de Inclusión de la Actuación en el PIR 2016-2019

ANEXO II Cobros

ANEXO III Pagos realizados por Planifica Madrid

ANEXO IV Proyecto

ANEXO V Previsión de Tesorería

En Madrid, a fecha de la firma

JESÚS
MANUEL
MARCOTE
JUSTE - DNI
33528539J

Firmado
digitalmente por
JESÚS MANUEL
MARCOTE JUSTE -

Fecha: 2024.05.31
14:55:34 +02'00'

Jesús M. Marcote Juste

TITULAR DEL ÁREA
PROGRAMA INVERSIÓN REGIONAL

PROYECTO

ROBLEDILLO DE LA JARA

APROBADO
AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PLAZA DE TELEVISIÓN ESPAÑOLA, 1 - 28194 - ROBLEDILLO DE LA JARA - MADRID -
TF.918687180
ayuntamiento@robledillodelajara.madrid



PROYECTO

ROBLEDILLO DE LA JARA

APROBADO
PLANIFICA MADRID



Calle Edgar Neville 3, planta Baja
28020 Madrid
Teléfonos: 914 361 590



APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN

DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL DEL
PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019

“AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN ROBLEDILLO DE LA JARA”

EQUIPO REDACTOR: ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.

ANTECEDENTES

Vista la Propuesta de fecha 24 de mayo de 2024 del Área de Programa de Inversión Regional de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A., para la Aprobación del Proyecto de “AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN ROBLEDILLO DE LA JARA”, con presupuesto base de licitación de TRES MILLONES DIEZ Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.017.039,85 €) (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 16 meses.

En atención a dicha propuesta y en cumplimiento de lo exigido en el **artículo 231** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

DISPONGO

Acordar la APROBACIÓN del PROYECTO de Ejecución de las Obras de la Actuación Supramunicipal denominada “AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN ROBLEDILLO DE LA JARA”, con un Presupuesto Base de Licitación de **TRES MILLONES DIEZ Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.017.039,85 €)** (IVA incluido), y un Plazo de ejecución de **16 meses**.

En Madrid, a fecha de la firma.

Firmado digitalmente por: CORBALAN RUIZ PEDRO
Fecha: 2024.05.31 14:42

Fdo. Pedro Corbalán Ruiz
Consejero Delegado.
PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A



PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras, M.P., S.A.